

APERTURA DE SORTEO DE LA LISTA DE ESPERA DE VALES RAD/PBV (basados en proyectos Sección 8) DE LA AUTORIDAD DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO

Aviso Importante: No se cobra por llenar la solicitud en línea ni por recibir asistencia con la solicitud. La colocación está basada en sorteo, y no por orden de recepción de las solicitudes.

La Autoridad de Viviendas de la Ciudad y Condado de San Francisco está aceptando solicitudes en línea para la lista de espera de vales RAD/PBV (basados en proyectos sección 8) **a partir del martes 28 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m., hora del Pacífico hasta el cierre del viernes 7 de junio de 2024 a las 5:00 p.m. hora del Pacífico.** Obtenga más información en www.sfha.org/housing-programs o información de la lista de espera en www.sfha.org/housing-programs/waitlist.

Requisitos de elegibilidad e ingresos

Consulte los requisitos de elegibilidad e ingresos antes de presentar la solicitud: www.sfha.org/housing-programs/waitlist

Asistencia disponible

- Puede tener acceso a computadoras y al internet sin costo en su sucursal local de la Biblioteca Pública de San Francisco. Llame al 311 para conocer la ubicación y el horario de atención de las bibliotecas, o conéctese a www.sfpl.org.
- Se puede obtener ayuda con la solicitud a través de los proveedores de servicios que figuran en : www.sfha.org/housing-programs/waitlist
- Si necesita ayuda para personas con incapacidades, interpretación de idiomas o comunicación en un formato alternativo, llame al Centro de Atención al Cliente de la Autoridad de Viviendas al (415) 715-5200 de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. en días hábiles y de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. los fines de semana.
- Si tiene una discapacidad auditiva, utilice la línea TTY en (415) 467-6754.

Tras el cierre del periodo de solicitud

Si el solicitante no responde a las notificaciones de la Autoridad sobre una cita, su nombre se eliminará de la lista de espera. Si el solicitante cambia de dirección o número telefónico, o si cambian sus ingresos o el tamaño de la familia, debe avisar a la Autoridad por escrito o mediante el Portal del Solicitante

Vivienda justa y no discriminación

La Autoridad no discrimina con base en la raza, color, sexo/género, identidad de género, orientación sexual religión, estado civil, estado familiar, condición médica, situación militar o de veterano, origen nacional, edad, embarazo, discapacidad, antepasados, información genética o solicitud de licencia familiar/por discapacidad para el acceso, la admisión o el empleo en las actividades y programas de vivienda. La Autoridad no discrimina bajo la Ley de Vivienda Justa, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o el Título II de la ley ADA.

